



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 26-09-2023 Número DEC/5162/2023
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I0120	Núm. d'expedient 2912/2023	19-09-23 16:37

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Resolució - Rectificació autoliquidació IIVTNU i devolució ingressos indeguts. Expedient PV-2019/00299/00 i 201/00300/00

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 2912/2023 relativo a la solicitud de rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) y devolución de ingresos indebidos, expediente PV-2019/00299/00 y 2019/00300/00.

Trámite: Resolución.

Hechos

- Escrito presentado por el Sr. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 1863 [REDACTED], en representación de la Sra. [REDACTED] con DNI [REDACTED] 7081 [REDACTED] registro de entrada 4028 de fecha **15 de febrero de 2023**, solicitando la rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) correspondiente a la transmisión del inmueble con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] expediente PV-2019/00299/00 y 2019/00300/00, y la devolución de las cantidades ingresadas.
- En el su escrito el interesado solicita la rectificación de las autoliquidaciones presentadas en base a la STC 182/2021 de 26 de octubre.
- Se ha comprobado que en fecha 04-03-2019 se ingresaron autoliquidaciones del IIVTNU devengadas por la transmisión mortis causa autorizada por el notario D. J.M. Navarro Viñuales en protocolo 291 de fecha 06-02-2019, que se tramitaron con el siguiente detalle:

Detalle del expediente PV 2019/00299/00

Sujeto pasivo: [REDACTED] (FIDUCIARIA) [REDACTED] 7081 [REDACTED]

Finca gravada: [REDACTED]

Referencia catastral: [REDACTED]



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I0120	Núm. d'expedient 2912/2023	19-09-23 16:37

Importe ingresado: 611,81 €

Detalle del expediente PV 2019/00300/00

Sujeto pasivo: [REDACTED] (FIDUCIARIA) [REDACTED] 7081 [REDACTED]

Finca gravada: [REDACTED]

Referencia catastral: [REDACTED]

Importe ingresado: 81,88 €

4. La jurisprudencia aplicable para situaciones consolidadas y la Sentencia STC 182/2021, de 26 de octubre, en su Fundamento Jurídico 6, indican que no son situaciones susceptibles de ser revisadas aquellas obligaciones tributarias que han adquirido firmeza, así como "las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha".
5. No consta en el Registro General del Ayuntamiento de Salou que el interesado haya presentado previamente a la fecha de la STC 182/2021, solicitud de rectificación en relación a la autoliquidación del IIVTNU objeto del presente procedimiento.
6. No se acredita por parte del recurrente inexistencia de incremento de valor.
7. La Técnica de Administración General emitió informe desfavorable en fecha 13 de septiembre de 2023, con los siguientes fundamentos de derecho:

Fundamentos de derecho

1. RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 104 a 110, gestión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
2. RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 213:
 1. *Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, conforme a lo establecido en los capítulos siguientes, mediante:*
 - a) *Los procedimientos especiales de revisión.*
 - b) *El recurso de reposición.*
 - c) *Las reclamaciones económico-administrativas.*



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I0120	Núm. d'expedient 2912/2023	19-09-23 16:37

2. Las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos, así como los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones sobre los que hubiera recaído resolución económico-administrativa, no podrán ser revisados en vía administrativa, cualquiera que sea la causa alegada, salvo en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 217, rectificación de errores del artículo 220 y recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley."

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 115.2 interposición de recurso:

(...)

2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter."

5. La Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, establece en su FJ6:

"Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad:

(...)

"b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha."

6. El Tribunal Supremo, en Sentencia núm. 949/2023 de fecha 10-07-2023, Recurso de Casación Contencioso-administrativo 5181/2022, fija la siguiente doctrina jurisprudencial:

"QUINTO.- Fijación de la doctrina jurisprudencial

Como conclusión de todo lo expuesto establecemos como doctrina jurisprudencial que, de conformidad con lo dispuesto en la STC 182/2021, de 26 de octubre, las liquidaciones provisionales o definitivas por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en la misma, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación, ex art. 120.3 LGT, de autoliquidaciones respecto a las que aún no se hubiera formulado la solicitud al tiempo de dictarse la STC 26 de octubre de 2021."

7. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.

Resolución



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I0120	Núm. d'expedient 2912/2023	19-09-23 16:37

1. INADMITIR a tràmite la sol·licitud efectuada per el Sr. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representació de la Sra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en registre de entrada 4028 de fecha 15 de febrero de 2023, referente a las autoliquidaciones del IIVTNU de la finca con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED], en base al fundamento jurídico 6 de la STC 182/2021.
2. Notificar la resolució al interesado.

Pie de recurso

Si desea impugnar la presente resolució, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificació de la resolució.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat
d'Hisenda i Gestió
Econòmica
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
4270/2023 de
09/08/2023)
26-09-2023 09:07



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
26-09-2023 08:46